



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

9 8 6



BUENOS AIRES, 22 JUL 2010

VISTO el Expediente N° 1.371.732/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias , y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.371.732/10, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte trabajadora, y por la parte empleadora las empresas, TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, LOBERAZ SOCIEDAD ANÓNIMA, EIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TECNOREPARACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FAPCO SOCIEDAD ANÓNIMA, DOHM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, KARRENA DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PROVSER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y TRANSTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que han adherido a los términos de lo convenido, con el consentimiento de la entidad gremial interviniente, las siguientes empresas: SKF ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA a foja 7 del Expediente N° 52.094/10, agregado como foja 13 de autos; MSD SOCIEDAD ANÓNIMA a foja 27 del Expediente N° 52.094/10 agregado como foja 13 de autos; TERISOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a foja 31 del Expediente N° 52.094/10 agregado como foja 13 de autos, ABAD SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA a foja 77 del Expediente N° 52.094/10 agregado como foja 13 de autos; HEFESTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a foja 84 del Expediente N° 52.094/10, agregado como foja 13 de autos; COMAU ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA a foja 90 del Expediente N° 52.094/10 agregado como foja 13 de autos del Expediente N° 52.094/10; METALVOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a foja





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

9 8 6



128 del Expediente N° 52.094/10 agregado como foja 13 de autos; TECMAN SOCIEDAD ANÓNIMA a foja 142 del Expediente N° 52.094/10, agregado como foja 13 de autos; MULSER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a foja 146 del Expediente N° 52.094/10 agregado como foja 13 de autos; TECSEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a foja 154 del Expediente N° 52.094/10, agregado como foja 13 de autos; PROSETEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a foja 167 del Expediente N° 52.094/10, agregado como foja 13 de autos; VISERÍN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a foja 179 del Expediente N° 52.094/10, agregado como foja 13 de autos y TECMACO INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA a foja 183 del Expediente N° 52.094/10, agregado como foja 13 de autos.

Que por el mencionado acuerdo se establece el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa vinculada con las actividades de Reparación Extraordinaria que los trabajadores de las referidas Empresas han desarrollado durante el año 2010 en el Laminador en Caliente (LAMCAL) del establecimiento denominado Planta General Savio de la Empresa SIDERAR S.A., en los montos consignados en el Anexo que forma parte del mismo.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y acreditaron fehacientemente la representación que invisten.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

9 8 6



LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo Colectivo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte trabajadora, y por la parte empleadora las empresas, TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, LOBERAZ SOCIEDAD ANÓNIMA, EIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TECNOREPARACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FAPCO SOCIEDAD ANÓNIMA, DOHM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, KARRENA DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PROVSER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y TRANSTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.371.732/10; al que adhirieron expresamente las empresas: SKF ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA a foja 7 del Expediente N° 52.094/10, agregado como foja 13 de autos; MSD SOCIEDAD ANÓNIMA a foja 27 del Expediente N° 52.094/10 agregado como foja 13 de autos; TERISOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a foja 31 del Expediente N° 52.094/10 agregado como foja 13 de autos, ABAD SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA a foja 77 del Expediente N° 52.094/10 agregado como foja 13 de autos; HEFESTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a foja 84 del Expediente N° 52.094/10, agregado como foja 13 de autos; COMAU ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA a foja 90 del Expediente N° 52.094/10 agregado como foja 13 de autos del Expediente N° 52.094/10; METALVOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a foja 128 del Expediente N° 52.094/10 agregado como foja 13 de autos; TECMAN SOCIEDAD ANÓNIMA a foja 142 del Expediente N° 52.094/10, agregado como foja 13 de autos; MULSER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a foja 146 del Expediente N° 52.094/10 agregado como foja 13 de autos; TECSEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a foja 154 del Expediente N° 52.094/10, agregado como foja 13 de autos; PROSETEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a foja 167 del Expediente N° 52.094/10, agregado como foja 13 de autos; VISERÍN

62  
A  
B



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

9 8 6



SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a foja 179 del Expediente N° 52.094/10, agregado como foja 13 de autos y TECMACO INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA a foja 183 del Expediente N° 52.094/10, agregado como foja 13 de autos.

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.371.732/10, conjuntamente con las adhesiones referidas en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuita del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

9 8 6

RESOLUCIÓN S.T. N°

  
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1.371.732/10

Buenos Aires, 23 de Julio de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 986/10 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia y sus respectivas adhesiones obrantes a fojas 7, 27, 31, 77, 84, 90, 128, 142, 146, 154, 167, 179 y 183 del expediente N° 52.094/10, agregado como foja 13 al expediente principal, quedando registrado bajo el número **1032/10.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**JORGE ALEJANDRO INSUA**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T